



RAMA JUDICIAL – REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 8 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Dirección: Carrera 10 No. 12-15 piso 7 - Palacio de Justicia
Correo: j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 8986868 Ext. 2083

Proceso : REVISION INTERDICCION JUDICIAL
Solicitante : AIDA MILENA SALAZAR ESCUBILLO
Titular Acto Jurídico : RUBIEL ARCE BUITRAGO
Radicado : 760013110008-2003-01151-00
Auto Interlocutorio : 0274

Santiago de Cali, 23 de febrero de 2024

Se allegan memoriales suscritos por los hijos del titular del acto jurídico JHEIMER ARCE SALAZAR¹, ANDERSON ARCE SALAZAR², MELITZA ARCE SALAZAR³ y EDWIN FRANCISCON ARCE SALAZAR⁴ indicando no desear fungir como su apoyo, por lo que, se ordenara se incorporen al expediente y se valoraran en su momento procesal oportuno.

Ahora bien, como se cumplen los requerimientos efectuados en el presente asunto, obrando en el plenario las pruebas suficientes que demuestran que la interesada en el proceso y el titular del acto jurídico son compañeros permanentes y, se encuentran vinculados al presente asunto los hijos del titular del acto jurídico JHEIMER ARCE SALAZAR, ANDERSON ARCE SALAZAR, MELITZA ARCE SALAZAR y EDWIN FRANCISCON ARCE SALAZAR.

Por consiguiente, tenemos el informe realizado por la asistente social⁵ adscrita a este despacho, en el cual manifiesta que *“En el momento de la visita, el señor RUBIEL ARCE BUITRAGO se encontraba atento y colaborativo con las preguntas que se le formulaban, la visita la atendió en compañía de su hijo menor ANDERSON ARCE SALAZAR”*, lo que se corrobora con lo informado en la valoración de apoyos realizada⁶:

¹ Archivo digital 13

² Archivo digital 14

³ Archivo digital 15

⁴ Archivo digital 16

⁵ Archivo digital 10

⁶ Archivo digital 06 folios 15 al 41

¿Fue posible entablar una comunicación directa con la persona con discapacidad?
Puede contestar algunas preguntas y tuvo la posibilidad de expresar su voluntad y preferencias

Teniendo en cuenta lo anterior, esto es, que el titular del acto jurídico puede darse a entender, y que se encuentran cumplidos todos los requerimientos ordenados, se incorporar al expediente los memoriales aportados y se fijara fecha para audiencia,

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: INCORPORAR los memoriales aportados por los hijos del titular del acto jurídico, JHEIMER ARCE SALAZAR, ANDERSON ARCE SALAZAR, MELITZA ARCE SALAZAR y EDWIN FRANCISCO ARCE SALAZAR, los cuales serán valorados en su momento procesal oportuno.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las **8:30 am del día 9 de mayo del mes de mayo del año 2024**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el numeral 7 artículo 396 de la Ley 1564 de 2012, modificado por el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019. Por secretaría se debe enterar esta decisión a las partes, a través de justicia web siglo XXI y aplicación TEAMS o LIFSIZE, a las direcciones de los correos electrónicos aportados en la demanda, a fin de desarrollar el referido acto procesal de manera virtual a través de la aplicación arriba referida, para lo cual **DEBERAN OBLIGATORIAMENTE LAS PARTES E INTERVINIENTES** consultar previamente el “MANUAL PARA USUARIOS DE AUDIENCIA PLATAFORMA TEMS” y “MANUAL PARA USUARIOS DE AUDIENCIA PLATAFORMA LIFSIZE” que se encuentran publicados respectivamente en el micrositio del despacho en la página web de la Rama Judicial en “aviso a las comunidades” año “2020”, pestaña “MANUALES DE CONSULTA; y “aviso a las comunidades” año “2021”, pestaña “MANUALES DE CONSULTA”; o en los links:

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36166638/39855047/MANUAL+PARA+USUARIOS+AUDIENCIA+TEAMS.pdf/3d7bfdc7-4db4-484c-b1e0-a69861241136>

https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36166638/39855047/MANUAL+PARA+USUARIOS+AUDIENCIA+LIFSIZE_organized.pdf/2af5778c-552c-4c4f-b60c-dfd932db251

TERCERO: DECRETAR las siguientes pruebas para practicarse en la audiencia

a.) DOCUMENTAL:

Se tendrán como pruebas todos y cada uno de los documentos acompañados con la demanda, su subsanación y los que fueran aportados a la fecha durante el transcurso de la actuación, los cuales serán valorados en su medida legal en el momento oportuno.

b.) INFORMES PERICIALES

Decretar la valoración del informe presentado por PESSOA VALORACIONES INTERDISCIPLINARIAS, al igual que el informe rendido por la Asistente Social del juzgado, sobre los cuales no se presentó objeción alguna.

c.) INTERROGATORIO

Se practicará en audiencia el interrogatorio de la demandante AIDA MILEZA SALAZAR ESCUBILLO y de la titular del acto jurídico RUBIEL ARCE BUITRAGO.

d.) PRUEBAS DE OFICIO

Decretar los testimonios de las siguientes personas: JHEIMER ARCE SALAZAR, ANDERSON ARCE SALAZAR, MELITZA ARCE SALAZAR y EDWIN FRANCISCO ARCE SALAZAR.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab5fbd37664a72911bbd82bde36629792d1a8a634d6357dd71192e194c77d82d**

Documento generado en 23/02/2024 03:09:02 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>